

# EL CONCEPTO DE TEXTO PARALELO: ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA

Mari Carmen Acuyo Verdejo

Universidad de Granada

España

[mcacuyo@ugr.es](mailto:mcacuyo@ugr.es)

## Resumen

Es de sobra conocida la importancia que reviste para el traductor profesional la adquisición de una competencia traductora que le permita afrontar la tarea de traducir cualquier tipo de texto y hacerlo, además, de la manera más eficaz. Considerando que el conocimiento textual en dos o más culturas resulta esencial para el traductor profesional, nos proponemos en este artículo hacer, en primer lugar, un recorrido por las aportaciones más significativas, que desde el ámbito de la competencia traductora se han venido realizando en torno a dicha subcompetencia textual. En este sentido, se analizarán las aportaciones de autores tales como Bell, 1991; Hewson y Martin, 1991; Nord, 1991; Kiraly, 1995 y Hurtado, 1996, o Kelly, 2002, entre otros. A partir de aquí, la autora llevará a cabo un análisis de las principales ventajas que, desde el punto de vista de la formación y la práctica profesional, reportan al traductor especializado la utilización de textos paralelos bilingües y multilingües como herramienta clave de documentación y de análisis. En la discusión de nuestro análisis se realizará una revisión de algunos conceptos tan tradicionales en el ámbito de los estudios de traducción como los de texto paralelo, texto origen y texto meta o el de cultura de origen y cultura meta.

**Palabras Clave:** Competencia Traductora; Subcompetencia Textual; Documentación; Traducción Especializada; Texto Paralelo.

## 1- Introducción

El estudio de la competencia traductora ha llevado a numerosos estudiosos a realizar repetidos intentos para poder calificar y desglosar algo tan complejo como es la capacidad y la habilidad para traducir. Para ello, la mayor parte de estos autores se han ayudado de otras disciplinas tales como la pedagogía, la didáctica de lenguas extranjeras, la psicología cognitiva o la lingüística (Hurtado, 2001: 379).

En este contexto y teniendo en cuenta el concepto de competencia traductora, nos interesa especialmente analizar lo que algunos de estos autores han desarrollado en relación con la competencia textual, que está íntimamente relacionada con nuestro trabajo y que es entendida por la mayoría de dichos autores como una subcompetencia dentro de la competencia traductora<sup>1</sup>.

A nadie se le escapa que una formación del traductor en el campo de la textología comparada constituye uno de los pilares básicos, tanto para el formador como para el propio profesional de la traducción y el investigador. Son varios los autores que han dedicado parte de su investigación a definir este aspecto de la formación, ya sea desde un punto de vista teórico (Bell, 1991; Nord, 1992; Kiraly, 1995 y Hurtado, 1996; Beeby, 1996; Hatim y Mason, 1997; Campbell, 1998; PACTE, 2000, 2001; Neubert, 2000, entre otros), como práctico (Cánovas et al., 2003).

A partir de aquí se analizarán las aportaciones de estos autores sobre la competencia textual, concepto éste que nos servirá de marco para abordar el de texto paralelo por estar íntimamente relacionados, y sobre el que realizaremos algunas matizaciones, a la luz de una investigación basada en la recopilación de un corpus bilingüe de textos

---

<sup>1</sup> Son muchos los calificativos que ha recibido el concepto de competencia traductora. Así, por ejemplo, Nord (1988a/1991:160) habla de competencia de transferencia, Toury (1995:250) habla de competencia traslatoria, Kiraly (1995:108) habla de competencia del traductor, Wilss (1989:129) la denomina actuación traductora. No obstante, el objeto de nuestro trabajo no es hacer una valoración sobre dicho concepto, sino aplicar uno de los componentes de dicho concepto al objeto de nuestro estudio, el texto paralelo.

paralelos en cuatro contextos diferentes, a saber, dos contextos nacionales, el español y el británico, así como el europeo y el internacional<sup>2</sup>.

## **2- La competencia textual del traductor**

No todos los autores citados en el epígrafe anterior conciben la competencia textual del traductor de la misma manera y, por ende, no todos atribuyen a aquella la misma importancia ni la misma denominación. Así, por ejemplo, Bell (1991) concibe esta competencia textual como un conocimiento de las tipologías textuales, así como los mecanismos esenciales para decodificar y codificar textos tanto en la lengua de partida como en los de llegada.

Kiraly (1995) en su modelo sociológico y psicolingüístico establece de forma clara el conocimiento textual, incluyendo a este último como parte del conocimiento lingüístico necesario para formular de manera apropiada el texto de llegada y verificando, al mismo tiempo, su adecuación al texto original.

Hurtado (1996b, 1996c, 2001) distingue cinco subcompetencias, la competencia lingüística en las dos lenguas, la competencia extralingüística, entendiendo por ésta el conocimiento enciclopédico, cultural y temático; una tercera competencia la constituye la competencia de transferencia o traslatoria, en la que incluye precisamente ese saber textual, cuando la autora hace referencia a la comprensión del texto original y en su reexpresión la lengua de llegada. Una cuarta competencia hace referencia al aspecto profesional y que se relaciona con las técnicas de documentación, incluidas por el las nuevas tecnologías y las demandas mercado laboral. La última competencia es la estratégica que consiste en la adquisición de los procesos utilizados por el traductor para resolver determinados problemas del proceso traductor. Esta autora participa además en el proyecto PACTE de la Universitat Autònoma de Barcelona que investiga sobre la competencia traductora desde el punto de vista empírico-experimental y su aplicación a la traducción escrita. En cualquier

---

<sup>2</sup> La investigación a que hacemos referencia se recoge en: Acuyo Verdejo, M<sup>a</sup> Carmen (2003) *La traducción de documentos del derecho de marcas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.

caso, su modelo holístico sigue reconociendo estas cinco competencias que acabamos de mencionar y nuestra competencia textual quedaría incluida, por tanto, en la competencia de transferencia (Hurtado, 2001: 397).

Hansen (1997) establece una distinción entre conocimientos y habilidades implícitos y explícitos. De entre los primeros destaca la diferencia entre tres subcompetencias, a saber, la competencia de transferencia, la competencia social, cultural e intercultural y la competencia comunicativa. Al igual que Hurtado (1996, 1998, 2001), esta autora contempla el conocimiento y la habilidad para extraer toda la información pertinente del texto, así como la información que nos permita producir el texto en la lengua y cultura de llegada cumpliendo la misma función que el texto original.

Neubert (2000) establece en su modelo de competencia traductora dos componentes esenciales. De un lado, distingue siete rasgos principales, a saber, la complejidad, la heterogeneidad, la aproximación, el aprendizaje permanente, la creatividad, la situacionalidad y la capacidad de cambio. De otro, distingue una única específica y que este autor denomina competencia traslatoria que comprende a su vez cinco subcomponentes, es decir, la competencia lingüística, la competencia textual, la competencia temática, la competencia cultural y la de transferencia. Este autor, por tanto, sí que distingue, de manera expresa, la competencia textual como elemento esencial de la competencia traductora.

Hatim y Mason (1997) hablan de *translator abilities* más que de competencia traductora y basan su análisis en el modelo de Bachman (1990) relativo a las habilidades comunicativas. La idea principal del modelo que proponen estos autores reside en que parten de dos textos, el de la lengua de partida y el de la lengua de llegada, y reconocen una única competencia o destreza que sería la de transferencia. De dicha competencia es importante mencionar los elementos que dichos autores consideran susceptibles de ser tenidos en cuenta por parte del traductor en el proceso de traducción en ambos textos: la intertextualidad, la situacionalidad, la intencionalidad, la textura y estructura, la informatividad y la función del efecto en los lectores de cada uno de los textos.

Finalmente, Campbell (1998) distingue claramente la competencia textual dentro de la competencia traductora al incluir tres elementos esenciales en su modelo. De un lado diferencia entre competencia en la lengua de llegada, entendida ésta como la competencia textual. Un segundo elemento lo constituye lo que este autor denomina *disposition*, es decir, el modo de afrontar y abordar la tarea de traducción y finalmente la competencia de control relativa a la posibilidad de control y supervisión del texto traducido.

Kelly (2002) propone un modelo ecléctico en el que convergen algunos de los componentes que hasta la fecha han aportado algunos de los autores citados con anterioridad, a la vez que incluye otros elementos que no se habían tenido en cuenta. En general, distingue siete subcompetencias dentro de la competencia traductora, a saber, la subcompetencia estratégica, la comunicativa y textual, la instrumental, la cultural, la temática, la interpersonal y la estratégica (Kelly, 2002: 15)

### **3- El concepto de texto paralelo: implicaciones para la traducción**

Considerando a la traducción como una operación entre textos, resulta evidente que el traductor, además de conocer la situación comunicativa en la que se inserta el texto, deberá ser competente también para conocer las características del texto al que se enfrenta y ello no sólo en la cultura y la lengua del texto original, sino también en la cultura y la lengua del texto de llegada. Para ello, el traductor cuenta con una herramienta de gran utilidad como son los textos paralelos, entendiéndose por texto paralelo aquel que se utiliza en la misma situación comunicativa y con la misma función pero en distintas culturas. A continuación exponemos algunas concepciones y reflexiones que diferentes autores han realizado en torno a este concepto.

Algunos de los autores que han investigado sobre el concepto de texto paralelo son Neubert & Shreve (1992), quienes consideran de vital importancia para el traductor la recopilación de textos paralelos que se dan en situaciones reales y en contextos específicos. El beneficio que se puede obtener de un análisis comparativo de estos textos se relaciona, no sólo con el hecho de que pueden servirle de guía al traductor para componer las expectativas textuales de la Cultura Meta (CM), sino porque

también puede ayudar al traductor a tomar sus decisiones sobre qué estrategia tomar según los casos, aportándole una serie de conocimientos muy útiles: *By using parallel texts as guides, a translator is consciously reconfiguring elements of intentionality, acceptability, situationality, informativity, coherence, and cohesion to conform to the textual expectations* (1992: 118). Más adelante los autores continúan afirmando:

*The translator's second-order knowledge is built from experience, from the collection of parallel texts, and from consultation with target language readers and experts. [...] The translator is a practical text analyst. He or she first needs to determine what type of text must be created. The translator will then need to consciously manipulate and combine those textual features necessary to make the text an instance of the text type in the target language community* (1992: 126).

En lo que se refiere al concepto de tipología textual, Neubert & Shreve rechazan de pleno tal concepto por ser fundamentalmente reduccionista y rígido. Ellos prefieren hablar de *prototipo*, un concepto influido por la psicología de la *Gestalt* y que definen como una manera, condicionada socialmente, de organizar el conocimiento en el discurso escrito y oral (1992: 130). Una de las razones que les llevan a adoptar y defender este concepto, el cual fue también recogido por Snell-Hornby con el nombre de prototipología (1988: 31), es el hecho de que un análisis basado en los prototipos ofrece al traductor una información más detallada sobre cada uno de los parámetros determinantes de la textualidad, ya que son ejemplos de textos reales. Se trata, por tanto, de un concepto mucho más dinámico y que está más en consonancia con la realidad social. Los textos no son compartimentos estanco sino que sus convenciones pueden ir cambiando a lo largo del tiempo en función de los cambios que experimente la sociedad:

*[...], translators engage in prototype analysis by collecting and studying examples of the texts that their readers and clients actually use. This first-order analysis makes them aware of the actual linguistic mechanisms that are used to achieve textuality. Practising translators use prototype analysis when they collect parallel texts and apply the textual profiles of those texts as guides for inducing textuality in their translations. The empirical second-order analysis of*

*prototypes can only be based on the collection and analysis of these same socially-situated texts* (Neubert & Shreve, 1992: 134).

Otro de los autores que ha reflexionado sobre el concepto de texto paralelo es Schäffner (1998) que hace una reflexión en torno al importante papel de los textos paralelos en el campo de la traducción sobre todo como herramienta que ayuda al traductor a elegir la estrategia de traducción adecuada, especialmente cuando se trata de adaptar el texto de origen a las convenciones textuales de los textos de la cultura meta. Para ello la autora utiliza ejemplos de varios géneros textuales tales como el manual de instrucciones, los tratados internacionales o los folletos turísticos.

Del trabajo de Schäffner cabría destacar, por un lado, las ventajas que ofrece realizar un análisis basado en la comparación de textos paralelos en dos lenguas, sobre todo a la hora de encontrar estructuras paralelas en las dos culturas y de sistematizar las convenciones textuales propias de cada género para que el texto traducido cumpla así las expectativas de la cultura meta. Por otro lado, tal y como señala la propia autora, la recopilación de lo que se denominan textos paralelos puede presentar ciertos problemas, en especial cuando un determinado tipo de texto existe sólo en una cultura y no en la otra.

Mary Snell-Hornby (1999) es otra de las autoras que confirma, a propósito de los textos paralelos, el importante papel que juega la textología comparada a la hora de distinguir los distintos tipos de texto existentes en las diferentes culturas, siendo éste un fenómeno que no se aprecia tanto a nivel intracultural, sino a nivel intercultural:

*Manche Qualitätsunterschiede von Textsorten, die aus der Betrachtung von Texten einer Sprache allein gar nicht ersichtlich sind, werden erst deutlich, wenn man über den Rahmen einer Sprach- und Kulturgemeinschaft hinaussieht, und können erst durch textologische Vergleiche bewußt gemacht werden. Dann wird man einmal unterscheiden müssen nach:*

*1.universalen Textsorten(klassen)-Brief, Märchen, Epos, Vertrag usw.-, die in jeder Sprachgemeinschaft mit Schriftkultur vorhanden sein dürften,*

2. *übereinzelsprachlichen Textsorten(klassen)- Sonett, Oratorium, Passionsspiel, Ghazel, usw. -, die nicht in allen Kulturen anzutreffen sind,*

3. *einzelnsprachlichen Textsorten (klassen)- das japanische Nô - Spiel z.B.- die nur in einer Kulturgemeinschaft bekannt sind (Snell-Hornby, 1999:102).*

Los textos paralelos constituyen, en nuestra opinión, una importante fuente de documentación para el traductor, a la vez que son una herramienta de análisis intercultural, ya sea desde el punto de vista del formato como del contenido. En este sentido, compartimos con Schäffner (1998:84) la importancia que reviste para el traductor un análisis de estas características, no ya sólo porque ayuda a descubrir las convenciones típicas de cada texto en los distintos niveles de realización textual, sintáctica o léxica, sino también porque contribuye a mejorar la calidad del texto traducido.

No obstante, un análisis que hemos desarrollado sobre los textos susceptibles de traducción que se suceden en el derecho de la propiedad industrial, y más concretamente en el procedimiento de registro de una marca, y en el que se dan cita textos nacionales (español y británico), comunitarios e internacionales, nos demuestra que, no siempre existe una correspondencia biunívoca entre un texto en una y otra cultura, sino que se da el caso de que para determinadas situaciones comunicativas no existe ningún texto en la cultura meta. Ésta y otras situaciones asociadas se aprecian especialmente en el ámbito europeo e internacional. Esto es precisamente lo que pretendemos explicar en más detalle en el epígrafe siguiente.

### *3.1- Textos paralelos en los ámbitos europeo e internacional*

En efecto, cuando hablamos de texto paralelo hoy día nos encontramos además con otro factor añadido y es que en un mundo en el que la comunicación humana está experimentando un proceso continuo de *internacionalización* y *europaización*, resulta difícil determinar la lengua y la cultura de origen, así como el emisor y el receptor de la situación comunicativa y en cuyo caso quizás no sería conveniente utilizar la expresión de *texto paralelo*.



En esta investigación realizada sobre la traducción de textos del procedimiento de registro de marcas en cuatro contextos distintos, el ámbito español, británico, comunitario e internacional, en el que se llevó a cabo una recopilación de un corpus de textos paralelos bilingüe (inglés-español), tuvimos la oportunidad de analizar dichos textos paralelos, llegando a la conclusión de que, efectivamente, existe una falta de univocidad en estos textos. Dicha falta de univocidad se traduce, en algunos casos, en la inexistencia del texto paralelo correspondiente en las otras culturas y, en otros, en la existencia de más de un texto que cumple las mismas funciones que su *equivalente*. Esto hace que a un texto en la cultura A le correspondan dos y hasta tres textos en la cultura B, o ninguno.

Los textos paralelos en el ámbito europeo implican además que los traductores profesionales, los formadores y los investigadores tengan en cuenta algunas particularidades. Es decir, estos textos paralelos han sido creados en un contexto multilingüe y multicultural para cumplir una determinada función comunicativa, no ya en una cultura meta determinada, sino en varias culturas, concretamente las veinticinco que actualmente conforman el *mapa* europeo o incluso más en el caso de instituciones internacionales. En este sentido, Schäffner (1998: 88-9) argumenta lo siguiente, a propósito de los textos paralelos, sobre la base del análisis de un documento político creado en esta institución supranacional<sup>3</sup>:

*And we have encounter another problem: multilingually negotiated texts are a new text type. They are multilingual and multicultural by their very nature, i.e. they are produced in a multicultural setting to fulfil a function in several countries. For such a text type, the concept of a parallel text does not seem to apply.*

A raíz de la opinión de Schäffner, pareciera que, a medida que nos introducimos en contextos más amplios como es la caso de la Unión Europea, el concepto de texto

---

<sup>3</sup> El documento que esta autora analiza es el *Manifesto for the Elections to the European Parliament of June 1994*, adoptado por el Congreso del Partido de los Socialistas Europeos (PES) el 6 de noviembre de 1993.

paralelo se disipara, o tomara otro cariz. Nuestro análisis textual al que hemos hecho referencia anteriormente nos ha permitido confirmar tal argumento.

La repercusión de este hecho se hace evidente porque en el ámbito supranacional no podemos olvidar, por un lado, el hecho de que todos estos documentos se presentan en las veinte lenguas de trabajo de la Unión Europea o en las lenguas de trabajo que cada institución o agencia europea determine; y por otro, que los documentos redactados en las lenguas oficiales no se consideran como traducciones, sino como textos originales y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del *Council Regulation No. 1 determining the languages to be used by the European Economic Community*. Esto implica que se constituyen como documentos originales e igualmente válidos para todos los países de la Unión Europea: «*The official languages and the working languages of the institutions of the Community shall be Danish, Dutch, English, Finnish, French, German, Greek, Italian, Portuguese, Spanish and Swedish*<sup>4</sup>». En este sentido, Schäffner (1998: 87) comenta que más que textos paralelos se tratarían de textos *cuasi paralelos* o simplemente textos nuevos que han sido creados como consecuencia del proceso de internacionalización de la comunicación. En nuestra opinión, los textos recopilados en el corpus y creados, ya sea en el seno de la Unión Europea que a nivel internacional, sí son textos paralelos por cuanto se utilizan en la misma situación comunicativa y con el objeto de cumplir la misma función. Probablemente, lo que llama la atención del traductor, del formador y del investigador es la diferencia de los textos europeos con respecto a los textos nacionales de los distintos Estados miembros, desde el punto de vista de su macroestructura y microestructura.

En segundo lugar, el otro factor que, a nuestro juicio, condiciona y matiza el concepto mismo de texto paralelo es el formato como consecuencia del peso institucional que recae sobre estos documentos. En otras palabras, a veces son las propias instituciones o agencias europeas e internacionales las que determinan la estructura del propio texto.

---

<sup>4</sup> Dicho instrumento se reformula automáticamente cada vez que se produce una nueva ampliación. En este sentido habría que añadir las nuevas lenguas de los diez países que se incorporaron a la Unión Europea el pasado 1 de mayo de 2004.

El traductor, el formador y el investigador deberán, por consiguiente, tener estos dos factores en cuenta, es decir, las observaciones de la legislación y de la política lingüística, así como las recomendaciones y pautas de estilo que adoptan las distintas organizaciones. No en vano, Bhatia (1993) comenta precisamente la importancia que tiene en el análisis de los distintos géneros, las restricciones que imponen determinadas instituciones u organizaciones, especialmente en algunas comunidades profesionales.

*A good genre analyst next attempt to study the institutional context, including the system and/or methodology, in which the genre is used and the rules and conventions (linguistic, social, cultural, academic, professional) that govern the use of language in such institutional settings.*

Asociados al concepto de texto paralelo surgen otros no menos importantes como son los conceptos de Cultura de Origen (CO) y de Cultura Meta (CM), así como los de Texto de la Cultura de Origen (TCO) y el Texto de la Cultura Meta (TCM), respectivamente. En efecto, dichos conceptos, tan tradicionales en el campo de los estudios de traducción, han sido claves no sólo para un mejor entendimiento del proceso traductor, sino que también han servido de base para uno de los enfoques dentro del campo de la traducción, como es el de la lingüística textual o el enfoque textual de la traducción (Nord, 1988/1991; Neubert & Shreve, 1992).

Es precisamente en los documentos que se utilizan en el ámbito comunitario y en el internacional donde estos conceptos que acabamos de mencionar se muestran especialmente vulnerables. Es aquí donde estos dos conceptos de CO y de CM se disipan, en cierto modo, por cuanto las instituciones del ámbito europeo e internacional representan, no a una sola cultura, sino a un conjunto de culturas, discursos y lenguas de especialidad. Nos encontramos, por tanto, en una atmósfera multicultural y multilingüe en la que se hace difícil encajar los conceptos de CO y de CM:

*In EU translation, defining the source and target cultures may, however, in many cases prove complicated: what is the source culture*

*of, say, a document drafted in international English by a Greek official who has been living in Belgium for the past twenty years? And what if the text is then rewritten by someone else with a different, but equally varied, background? Or by a group consisting of several different nationalities? Similarly, the target readers may form a cultural blend (Koskinen, 2001: 294).*

Asimismo, Schäffner (2001: 255) comparte la complejidad que encierran estos dos conceptos de CO y CM en un ámbito supranacional:

*The notions of source culture and target culture, and also translation as intercultural communication, can equally be challenged as to their validity for the translation practice in the EU context. Usually, source culture and target culture have been interpreted in Translation Studies as the bounded space of a nation state, with its national language. In this sense, the concepts do not fully capture the conditions in the EU institutions. Translated texts crossing boundaries of nation states may occur as well, but EU integration is accompanied by boundaries of nations and cultures becoming more and more blurred.*

En particular, los documentos que en dicha institución se producen no obedecen, en general, a los patrones de organización textual de ninguna cultura concreta. Por este motivo, no hay que olvidar un elemento importante dentro del concepto de cultura y es el de la cultura institucional que marca, como hemos comentado anteriormente, las pautas de redacción, contenido y estilo de la mayor parte de los documentos. En el contexto de la Unión Europea estas instituciones cuentan con el valor añadido de que su cultura es, por definición multicultural y multilingüe.

De lo expuesto hasta aquí, queda claro que a la hora de delimitar y definir la CO y la CM, el traductor, el formador y el investigador de la traducción especializada deberán tener en cuenta el tipo de documento que están traduciendo, enseñando o investigando para poder adoptar, en función de la cultura o culturas a las que va dirigido el texto, las decisiones pertinentes en cuanto a estrategias de traducción se

refiere. Asimismo, el traductor no podrá descuidar el papel trascendental que cumplen las distintas instituciones, las cuales pueden considerarse como parte integrante de esa cultura multicultural y multilingüe que caracteriza las instituciones europeas e internacionales.

Análogamente y de forma paralela al concepto de CO y CM nos encontramos con los correspondientes conceptos de TCO y TCM. Sobre dichos conceptos se ha expresado también, en consonancia con lo anteriormente expuesto, la imposibilidad de delimitar y definir cuál es el TCO y cual el TCM y sobre la base de qué criterios decidimos que se trata de un Texto Origen (TO).

En nuestro estudio concreto donde se dan cita, por un lado, los textos correspondientes a las dos culturas jurídicas nacionales en materia de derecho de marcas y, por otro, los textos del ámbito europeo e internacional, se distinguen claramente entre los textos que podemos denominar con certeza que son TO y TM. Esta primera distinción queda clara para los textos de los procedimientos nacionales, es decir, el español y el británico. El problema surge con los textos de las instituciones europeas, de la Oficina Europea del Mercado Interior (OAMI) en nuestro caso, e internacionales, de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI). Ciertamente, si nos acogemos al principio de igualdad lingüística, recogido en el Reglamento del Consejo núm. 1, todos los documentos y textos generados por las instituciones de la Unión Europea tienen carácter de texto original y no se consideran traducciones. No obstante, a la hora de definir los conceptos de TO y TM en el seno de instituciones supranacionales observamos que existe diversidad de opiniones.

Así, por ejemplo, Stolze (2001: 304), en relación a los textos jurídicos en el seno de la Unión Europea, considera la igualdad en el carácter oficial de los textos como un punto positivo, al tiempo que manifiesta su desacuerdo, en este contexto, en la distinción entre TO y TM. En este sentido el autor comenta lo siguiente:

*The texts are normally translations from English or French, the 'core languages' of the Community. Equivalence of content is of utmost importance as this is supra-national legislation which must apply in*

*all member states. The special feature is that European law stands above the national laws, it is not derived from them. All language versions constitute a single instrument, and thus the traditional meaning of 'source text' or 'target text' is blurred. Equivalence among those texts is not an "illusion", but the very principle in using those texts.*

Otros autores como Koskinen (2001) sí se manifiestan a favor de la existencia de textos originales en el seno de la Unión Europea y los define de la siguiente manera:

*If one wanted to define the source text, it would have to be a textual network or web-like texture comprising all different versions of the text that have been functioning as source texts during the drafting process that can easily include five to ten (or more) stages involving translation (Koskinen, 2001: 294).*

Schäffner (2001), por su parte aporta a los conceptos de TO y TM un enfoque menos estático y defiende la existencia de TO y TM aún en contextos supranacionales como el de la Unión Europea, pero sin caer en etiquetados perennes:

*A text is not a source or target text once and for all, but a text becomes a source text or a target text only in a particular translation situation, i.e. at a particular time, for a particular purpose, and in relation to another text. Once the translation process (or processes) is (are) completed, there is no need whatsoever to stick to the labels source or target text. That is, source and target texts are dynamic notions, they do not exclusively denote stable entities (Schäffner, 2001: 251).*

Para concluir este apartado relativo a los conceptos de TO y TM debemos mencionar dos puntos fundamentales. El primero de ellos es que todas las opiniones vertidas por los autores que acabamos de mencionar hacen referencia sobre todo a los textos legislativos y al largo proceso de traducción y revisión a que dichos instrumentos jurídicos están sometidos. En segundo lugar, que en ningún momento criticamos

dicho proceso, antes bien, éste resulta deseable por la importancia que reviste y por ser de aplicación directa en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

### **Reflexiones finales**

1- La primera reflexión que surge de este trabajo es la importancia que para el traductor, el formador y el investigador de la traducción especializada tiene la creación de un corpus no ya de textos traducidos, sino de textos originales. Dicho corpus será especialmente útil si se hace en las diferentes combinaciones lingüísticas y en otras disciplinas.

2- El texto se constituye como la unidad básica de traducción y el marco de referencia para todo análisis de los problemas que se le plantean al traductor, al formador y al investigador de la traducción especializada.

3- La creación de un corpus de textos paralelos bilingüe contribuye a mejorar las fuentes de documentación y la fiabilidad de las mismas con la creación de glosarios de terminología y fraseología, ya que éstos sirven como guía a la hora de traducir textos para una determinada combinación lingüística. Al contar con los textos completos se obtiene una fuente de referencia inestimable y real de los distintos estilos en las diferentes culturas (Bowker y Pearson, 2002: 136-210).

4- El ahorro de tiempo que supone para el traductor profesional poder contar con un material de referencia de esta magnitud obliga casi a los investigadores a realizar más trabajos de esta naturaleza con el fin de seguir contribuyendo a facilitar cada vez más la tarea del traductor.

5- Un estudio que establezca como base la recopilación de textos paralelos originales nos va a ser de gran ayuda a la hora de establecer una comparación entre las características discursivas de un texto y otro, y más concretamente analizar las convenciones textuales de un mismo género en tres y hasta cuatro contextos culturales distintos, incluido el de la Unión Europea y el internacional.

6- En relación con este último punto y como una derivación de éste, habría que mencionar también que dicho análisis de las convenciones textuales nos ayudaría también a identificar las superestructuras prototípicas básicas que predominan en los distintos textos. Este estudio puede resultar especialmente significativo en el campo de la traducción jurídica en el que, a pesar de que los textos parecen no evolucionar, la realidad nos demuestra en ocasiones lo contrario.

7- La armonización de las legislaciones nacionales ha hecho posible la creación de nuevos textos, textos éstos que en algunos casos pueden mantener ese arraigo cultural que caracteriza cada sistema nacional, pero en otros, se llega a vislumbrar un hibridismo de varias culturas textuales.

8- Un análisis que tome como punto de partida la elaboración de corpora textuales ofrece también al traductor, al docente y al investigador un fiel reflejo de las limitaciones que dicha recopilación de textos reales implica; limitaciones éstas que vienen dadas, en la mayor parte de las ocasiones, por la prohibición de publicar datos personales de conformidad con la legislación vigente; pero también porque su análisis nos demuestra que no siempre resulta útil su búsqueda, en tanto que en ocasiones no existen en la otra u otras culturas y, en otras nos encontramos con más de un texto diferente que se usa en la misma situación comunicativa en la cultura meta con la misma función.

9- Finalmente, quisiéramos señalar que un estudio basado en el análisis de textos paralelos sigue siendo fructífero en el ámbito de la traducción a pesar de que conceptos como los de CO, CM o TCO y TCM puedan experimentar algunos cambios de perspectiva. En cualquier caso, queda claro que los textos no son compartimentos estanco, sino que son unidades de comunicación dinámicas cuyo estudio nos proporciona un conocimiento exhaustivo de cuáles son las expectativas en la otra cultura y, por tanto, nos permite realizar traducciones de mayor calidad en función del encargo de traducción y de la situación comunicativa.

## **Bibliografía**



- BHATIA, V.K. (1993) *Analysing Genre. Language Use in Professional Settings*. Londres/Nueva York: Longman.
- BELL, R. (1991) *Translation and Translating*. Londres: Longman.
- CAMPBELL, S. (1998) *Translation into the Second Language*. Londres: Longman.
- HANSEN, G. (1997) "Success in Translation" *Perspectives: Studies in Translatology* 5, n. 2: 201-10.
- HATIM, B. MASON, I. (1997) *The Translator as Communicator*. London: Routledge.
- HURTADO ALBIR, A. (2001) *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Cátedra.
- KELLY, D.A. (2002) «Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular», Presentación Padilla, Dorothy A. Kelly y Anne Martin (eds) *Puentes. Hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural*, núm. 1. Granada: Comares, 9-20.
- KIRALY, D. (1995) *Pathways to translation. Pedagogy and Process*. Kent: Kent University Press.
- NEUBERT, A. (2000) "Competence in Language, in Languages, and in Translation", Ch. SCHÄFFNER y B. ADABS (eds.) *Developing Translation Competence*. Amsterdam: John Benjamins, 3-18.
- NEUBERT, A; SHREVE G. (1992) *Translation as Text*. Kent: Kent State University Press.
- NORD, C. (1988/1991) *Text Analysis in Translation. Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*. Amsterdam: Rodopi.
- SCHÄFFNER, C. (1998a) "Parallel Texts in Translation". Bowker, L. (eds) 1998 *Unity in Diversity? Current Trends in Translation Studies*. Manchester: St. Jerome. Pp. 83-90.
- \_\_\_\_\_. (2001) "Language Work and The European Union", in *Perspectives: Studies in Translatology*, 9:4, 2001:4. Clevedon: Multilingual Matters.
- SCHÄFFNER, C. y Beverly ADAB (1995) "Translation as Intercultural Communication. Contact as Conflict" Snell-Hornby, Jetmarová y Kaindl, K. (1995) *Translation as Intercultural Communication*, Selected Papers from The EST Congress, Prague, 1995. Amsterdam: John Benjamins.
- \_\_\_\_\_. (2001) "Hybrid Texts and Translation" In *Across Languages and Cultures* 2 (2) (2001) Special Issue.
- SNELL-HORNBY, M. (1988) *Translation Studies. An Integrated Approach*. Amsterdam: John Benjamins.